



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 095/2023

Sucre, **26 SEP 2023**

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 2200/2023, ingresa a Despacho con registro N° 2082, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 370 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BABILONIA 2”**, remitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a procedió a elaborar EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BABILONIA 2”, ubicado al Nor Oeste de la ciudad de Sucre, en la de zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23, con una superficie de área de intervención de **15050.28 m2**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N°184/2023 de fecha 21 de julio de 2023, elaborado por el Top. Raúl Alaca Alaca Topógrafo Regularización Municipal 1 - D.R.D.P.-G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-30** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Av. 6 de agosto cerca del bordillo.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			ESTE	NORTE	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.
19	01	37.86473	65	16	54.24276	259836.42864	7894604.99236	2928.2865	2885.3832

COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7894565.894	257695.411	19°01'38.22761"S	65°18'07.44526"W	3010.209



14



GEO-02	7894468.452	257700.430	19°01'41.39751"S	65°18'07.31735"W	3006.703
GEO-03	7894369.876	257807.011	19°01'44.64753"S	65°18'03.71830"W	2994.833

Coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE LAS SUSPERFICIES

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	48509.29 M2
2	PERÍMETRO DE LEVANTAMIENTO	879.66 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA	15050.28 M2
4	PERÍMETRO A REGULARIZAR	641.74 ML

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X = 257756.33	Y = 7894567.44
2	X = 257758.12	Y = 7894551.70
3	X = 257761.44	Y = 7894527.07
4	X = 257763.52	Y = 7894514.88
5	X = 257816.80	Y = 7894522.49
6	X = 257824.38	Y = 7894523.58
7	X = 257826.83	Y = 7894506.11
8	X = 257834.20	Y = 7894455.21
9	X = 257835.13	Y = 7894448.81
10	X = 257825.04	Y = 7894447.28
11	X = 257803.31	Y = 7894443.99
12	X = 257759.42	Y = 7894437.18
13	X = 257758.07	Y = 7894436.77
14	X = 257756.88	Y = 7894435.99
15	X = 257753.01	Y = 7894432.57
16	X = 257739.81	Y = 7894420.92
17	X = 257738.08	Y = 7894422.32
18	X = 257637.36	Y = 7894503.69
19	X = 257668.20	Y = 7894507.93
20	X = 257670.85	Y = 7894488.65
21	X = 257695.62	Y = 7894492.05
22	X = 257686.17	Y = 7894560.73
23	X = 257698.40	Y = 7894562.33
24	X = 257711.71	Y = 7894564.09
25	X = 257722.88	Y = 7894565.77
26	X = 257723.20	Y = 7894563.38
27	X = 257747.83	Y = 7894566.40

Que, el INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 185/2023 de fecha 25 de julio de 2023, elaborado por el Arq. Daniel Salas Quaglini Profesional Regularización Físico Urbano 4 J.R.D.P. vía MSc. Abg. Paulet Estivalys Osinaga Cortez Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de





bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **“BARRIO “BABILONIA 2”**, se encuentra ubicado al Nor Oeste de la ciudad de Sucre, en la de zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23.

➤ COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del **Barrio “BABILONIA 2”**, está circundado y delimitado por espacios rústicos, y productos aprobados de acuerdo a informe **N° 677/2023** de fecha 16 de Agosto del 2023, de colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, según límites de la poligonal preliminar.

Por otra parte, se identificó dentro del sector de la poligonal preliminar de intervención, se encuentra rodeada de productos aprobados, para posteriormente delimitar la poligonal en una menor área de intervención a regularizar según el procedimiento en el **“Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”** en el CAPITULO III CASO 2, Art. 22 núm. 9. Que a letra indica sobre informes requeridos de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal que identifique los Bienes Municipales de Dominio Público al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 par. II, Ley N°482 Art. 31 y normativa conexas, u otros en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.

- 1.- DE ACUERDO A ANÁLISIS, COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **“JULIANA MAMANI CHAVEZ DE MERNA”**.
- 2.- DE ACUERDO A ANÁLISIS, COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **“ALFREDO SANTA CRUZ VELÁSQUEZ”**
- 3.- DE ACUERDO A ANÁLISIS COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **“TIMOTEO ESTRADA BRUNO”**.
- 4.- DE ACUERDO A ANÁLISIS COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **“ASOCIACIÓN VILLA JERUSALÉN ALTO”**.
- 6.- DE ACUERDO A ANÁLISIS COLINDA CON TERRENO RUSTICO.
- 7.- DE ACUERDO A ANÁLISIS, COLINDA CON PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES **BARRIO “PALESTINA 2”**.
- 8.- DE ACUERDO A ANÁLISIS, COLINDA CON PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES **BARRIO “LOS ÁNGELES B”**.

➤ COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera dentro del área de Intervención, se identifican productos urbanos aprobados, con manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que





nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos y loteamientos más próximos.

➤ DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

PUNTOS 1 al 4, Limita con Bien de Dominio Municipal Vía (**Calle S/D**).

PUNTOS 4 al 5, Limita con Bien de Dominio Municipal Vía (**Pasaje Peatonal**).

PUNTOS 5 al 6, Limita con Bien de Dominio Municipal Vía (**Avenida S/D**).

PUNTOS 6 al 8, Limita con PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “**BARRIO PALESTINA 2**”, aprobado mediante Decreto Municipal N°45/2022 de fecha 6 de septiembre del 2022.

PUNTOS 8 al 17, Limita con Bien de Dominio Municipal Vía (**Calle S/D**).

PUNTOS 17 al 18, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “TIMOTEO ESTRADA BRUNO”**, aprobado mediante Resolución Municipal N°410/2004 de fecha 13 de diciembre del 2014.

PUNTOS 18 al 19, Limita con PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “**BARRIO LOS ÁNGELES B**”, aprobado mediante Decreto Municipal N°04/2018 de fecha 25 de enero del 2018.

PUNTOS 19 al 22, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “ALFREDO SANTA CRUZ VELÁSQUEZ”**, aprobado mediante Resolución Municipal N°009/2009 de fecha 19 de enero del 2009.

PUNTOS 22 al 1, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “JULIANA MAMANI CHAVEZ DE MERNA”**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal D.J. N°2471/2016 de fecha 14 de noviembre del 2016.

➤ IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capítulo III CASO 2) del “**Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21**”; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite y **cumplieron con los requisitos** para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal.

• MANZANA B

2 Predios a regularizar técnicamente por Regularización.

1 Predios a regularizar técnicamente por Corrección.

• MANZANA C



11



- 1 Predios a regularizar técnicamente por Regularización.
- 2 Predios a regularizar técnicamente por Corrección.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica 3 bien inmueble urbanos **con observaciones legales (anotación definitiva) y técnica (planos)**, con la titulación del predio a su favor, asimismo 3 bien inmuebles **con observaciones legales (anotación preventiva) y técnica (planos)**, sin embargo cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del **"Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas)** aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio "BABILONIA 2": **3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR CORRECCIÓN Y 3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR REGULARIZACIÓN.**

➤ **ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(21) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247. Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **27 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA B										
1	B-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.98
2	B-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.38
3	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.25
4	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.51
5	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.46
6	B-6	-HERODITA QUISPE RODRIGUEZ de CHECA	767/2015	200.00 M2	1.01.1.99.0027273	200.00 M2	023-1003-971-000	637737	REGULARIZACION	193.43
7	B-7	-PRIMO DIAZ TORREZ -LIDIA VASQUEZ PADILLA de DIAZ	150/2015	200.00 M2	1.01.1.99.0027273	200.00 M2	023-1003-871-000	639472 639473	REGULARIZACION	205.60
8	B-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	16.50
9	B-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1238.62
10	B-10	-PABLO MAMANI LOPEZ	235/98	600.00 M2	1.01.1.99.0002246	600.00 M2	023-1003-930-000	674324	CORRECCION	562.41
11	B-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	257.39
MANZANA C										
12	C-1	-ISABEL PUMA PEREZ Vda. de VILLCA	PROV. EJECUTORIA (JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13°)	414.82 M2	1.01.1.99.0082976	414.82 M2	023-1003-915-000	548371	CORRECCION	394.84
13	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1133.30
14	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	167.09
15	C-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	192.22
16	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	156.09
17	C-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	192.99
18	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.66
19	C-8	-PEDRO QUISPE PACO	1259/2011	301.71 M2	1.01.1.99.0059481	301.71 M2	023-1003-905-000	646133	CORRECCION	302.55
20	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	238.00
21	C-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	273.50
22	C-11	-FELIPE MAMANI LOVERA -NEMECIA LIMACHI MAMANI de MAMANI	1090/2011	244.97 M2	1.01.1.99.0036420	244.97 M2	023-1003-904-000	59864	REGULARIZACION	246.73
23	C-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	207.17
24	C-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	346.79
25	C-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	497.01
26	C-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	281.56
27	C-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	483.77

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

N° PREDIO	Nombres	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar
-----------	---------	---------------	------------	----------------------	--------------------------





MANZANA B					
B-6	-HERODITA QUISPE RODRIGUEZ de CHECA	767/2015	1.01.1.99.0027273	200.00 M2	193.43 M2
B-7	-PRIMO DIAZ TORREZ -LIDIA VASQUEZ PADILLA de DIAZ	150/2015	1.01.1.99.0027273	200.00 M2	205.60 M2
B-10	-PABLO MAMANI LOPEZ	235/98	1.01.1.99.0002246	600.00 M2	582.41 M2
MANZANA C					
C-1	-ISABEL PUMA PEREZ Vda. de VILCA	Prov. Ejecutoria (Juzgado Público Civil y Comercial 13°)	1.01.1.99.0082976	414.82 M2	394.84 M2
C-8	-PEDRO QUISPE PACO	1259/2011	1.01.1.99.0059481	301.71 M2	302.55 M2
C-11	-FELIPE MAMANI LOVERA -NEMECIA LIMACHI MAMANI de MAMANI	1090/2011	1.01.1.99.0036420	244.97 M2	246.73 M2

NOTA ACLARATORIA. - Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio B-6** de la señora **Herodita Quispe Rodríguez de Checa**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **193.43 m²**, evidenciando una variación de **(-) 6.57 m²**. Adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°833/2023 de fecha 14 de Agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°759/2023 de fecha 11 de julio del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio B-7** de los señores **Primo Díaz Torres y Lidia Vásquez Padilla de Díaz**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **205.60 m²**, evidenciando una variación de **(+) 5.60 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°770/2023 de fecha 14 de Julio del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio B-10** del señor **Pablo Mamani López**, se verifica que la superficie según títulos es de **600.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **582.41 m²**, evidenciando una variación de **(-) 17.59 m²**. Adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°672/2023 de fecha 2 de Mayo del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°757/2023 de fecha 11 de julio del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio C-1** de la señora **Isabel Puma Pérez Vda. de Vilca**, se verifica que la superficie según títulos es de **414.82 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **394.84 m²**, evidenciando una variación de **(-) 19.98 m²**. Adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°931/2023 de fecha 15 de Septiembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°760/2023 de fecha 11 de julio del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio C-8** del señor **Pedro Quispe Paco**, se verifica que la superficie según títulos es de **301.71 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **302.55 m²**, evidenciando una variación de **(+) 0.84 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°883/2023 de fecha 20 de Julio del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio C-11** de los señores **Felipe Mamani Lovera y Nemecia Limachi Mamani de Mamani**, se verifica que la superficie según títulos es de **244.97 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **246.73 m²**, evidenciando una variación de **(+) 1.76 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo presenta Declaración





Jurada Unilateral N°955/2023 de fecha 27 de Septiembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican Áreas verdes y vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3, resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ **AREAS VERDES**

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a áreas verdes como proyección e integración de los productos urbanos aprobados en del entorno de la planimetría de regularización; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados.**

➤ **VÍAS CONSOLIDADAS.**

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3. Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares colectoras y secundarias, consolidadas de material tierra y adoquinado.

➤ **ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas del perímetro de intervención dentro del perímetro de intervención del antecedente técnico Dominial, asimismo criterios de integración de las áreas verdes, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	6129.03 m2	40.72 m2
	Área Verdes	116.43 m2	0.77 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		6245.46 m2	41.49 %

➤ **DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo a la revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles





C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-8	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCION
C-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-11	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
C-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR

DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su corrección por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas, como señala el Art.21 (**Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado una vez admitido el trámite en ODAU**) Numeral 3: (Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2. asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas.) del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
2. Documento de Deslinde de los límites de la planimetría, respaldando la colindancia del perímetro de intervención con productos urbanos aprobados, tal como señala el Art. 23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 2, incisos a y c, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final, suscrito por los beneficiarios en cumplimiento al Art.23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 3. del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21.

DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización del “**BARRIO BABILONIA 2**”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1925.56	12.80
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		6879.26	45.71
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	6129.03	40.72
	-VERDE	116.43	0.77
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		15050.28	100.00

La superficie total del área de intervención es de 15050.28 m²; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de 1925.56 m² con el 12.80 % correspondiente a 6 predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 6879.26 m² que es el 45.71 % correspondiente a 21 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN SMOT CITE N° 2106/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce Profesional V S.I.G. S.M.O.T., el cual señala que según la revisión realizada al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BABILONIA 2"**, no presenta observación Técnica.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BABILONIA 2"**, ubicado al Nor Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona CKARA PUNCU, con una superficie de intervención de 15050.28 m²; mediante publicación que se realizó en fechas domingo 10 y jueves 14 de septiembre de 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°733/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°2200/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°2200/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Alejandra Victoria Mamani Raya Profesional Abogado SMOT, RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BABILONIA 2" ubicado en zona CKARA PUNCU, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 23, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 15.050,28 M2, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico" en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y





procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.





Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 De 09/05/2016, Ley N° 915 De 22/03/2017 Y Ley N° 1227** de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) Y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BABILONIA 2”, ubicado al Nor Oeste de la ciudad de Sucre, en la de zona CKARA PUNCU, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 23, con una superficie de área de intervención de **15050.28 m²**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma





parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1925.56	12.80
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		6879.26	45.71
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	6129.03	40.72
	-VERDE	116.43	0.77
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		15050.28	100.00

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **27 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA B										
1	B-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.98
2	B-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.38
3	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.25
4	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.51
5	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.48
6	B-6	-HERODITA QUISPE RODRIGUEZ de CHECA	767/2015	200.00 M2	1.01.1.99.0027273	200.00 M2	023-1003-971-000	637737	REGULARIZACION	173.43
7	B-7	-PRIMO DIAZ TORREZ -LIDIA VASQUEZ PADILLA de DIAZ	150/2015	200.00 M2	1.01.1.99.0027273	200.00 M2	023-1003-871-000	639472 639473	REGULARIZACION	205.60
8	B-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	16.50
9	B-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1238.62
10	B-10	-PABLO MAMANI LOPEZ	235/98	600.00 M2	1.01.1.99.002246	600.00 M2	023-1003-930-000	674324	CORRECCION	582.41
11	B-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	257.39
MANZANA C										
12	C-1	-ISABEL PUMA PEREZ Vda. de VILLCA	PROV. EJECUTORIA (JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13°)	414.82 M2	1.01.1.99.0082976	414.82 M2	023-1003-915-000	548371	CORRECCION	394.84
13	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1133.30
14	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	167.09
15	C-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	192.22
16	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	156.09
17	C-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	192.99
18	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	199.66
19	C-8	-PEDRO QUISPE PACO	1259/2011	301.71 M2	1.01.1.99.0059481	301.71 M2	023-1003-905-000	646133	CORRECCION	302.55
20	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	238.00
21	C-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	273.50
22	C-11	-FELIPE MAMANI LOVERA -NEMECIA LIMACHI MAMANI de MAMANI	1090/2011	244.97 M2	1.01.1.99.0036420	244.97 M2	023-1003-904-000	59864	REGULARIZACION	246.73
23	C-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	207.17
24	C-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	346.79
25	C-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	497.01
26	C-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	281.56
27	C-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	483.77

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:





DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	6129.03 m ²	40.72 m ²
	Área Verdes	116.43 m ²	0.77 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		6245.46 m²	41.49 %

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

